I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

0001474

DECRETO EXENTO N°202/ /2009

Cerrillos, 24 SET. 2009

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/5212/2009; el Memorándum N°500/706/2009 de la Directora Desarrollo Comunitario; el documento de despacho N°191 de 2009 del SENCE; las Resoluciones Exentas N°5155 del 31 de agosto de 2009 y N°5252 del 04 de septiembre de 2009, ambas del Director Regional SENCE Región Metropolitana; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Decreto Supremo N°4 del 02 de Enero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral, que contempla el financiamiento de acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

Que, la ejecución y administración del Programa de Intermediación Laboral 2009, ha sido encomendada al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo. El programa será financiado con cargo a los recursos de las líneas de acción definidas en el Decreto N°4 Numeral 3 letra a) de Intermediación laboral.

Que, la Resolución Exenta N°3718 de fecha 01 de junio de 2009 del Servicio Nacional, establece la cobertura del Programa así como los requisitos de los beneficiarios. El programa se implementará en aquellas comunas que concentren la mayor población cesante o desempleada, beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario, mujeres jefas de hogar y/o comunas que tengan altas tasas de cesantía, de acuerdo a las estadísticas emitidas por organismos debidamente acreditados como el Instituto Nacional de Estadísticas INE, Ministerio de Planificación y la Universidad de Chile.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Fortalecimiento OMIL**, suscrito con fecha 20 de agosto de 2009, entre la Municipalidad de Cerrillos y el **Servicio Nacional de Capacitación y Empleo,** representado por el Director Regional don Juan Manuel Castro Rebolledo, mediante el cual se llevará a cabo a través de la ejecución del **PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL**, el cual tiene como propósito fortalecer el sistema público de intermediación, a través del traspaso de recursos y metodologías de trabajo a las oficinas Municipales de Intermediación Laboral (OMIL) y establecimiento de un Sistema de Incentivos a la Colocación, donde el Municipio accede a pagos asociados a inserción laboral, de la población vulnerable de difícil inserción detalladas en tabla contenida en la cláusula octava del convenio.

DECRETO EXENTO N°202/ 001474 /2009

2. El monto de los recursos a transferir mencionados en el punto anterior, dependerá de si la OMIL se encuentra o no ejecutando el **Programa de Fortalecimiento OMIL** (Servicio Local de Empleo (SLE) Para Personas del Sistema de Protección Social), de la siguiente forma:

a) Las Comunas que se encuentren ejecutando el Programa Fortalecimiento OMIL (Servicio Local de Empleo (SLE) para Personas del Sistema de protección Social) recibirán para la continuación de la gestión, $1.000.000.- (Un millón de pesos) los cuales deberán ser utilizados para:

- Contratación de Recursos Humanos (Continuación), del equipo base.
- Gastos de operación para financiar actividades propias del programa: tales como, alquiler de salas, medios audiovisuales, realización de talleres de habilitación sociolaboral.
- Insumos: Contempla el financiamiento de materiales para el desarrollo del programa tales como: carpetas, lápices, resmas de papel, etc.
- Compra de bienes inventariables para ser destinados a la oficina del ejecutor (OMIL), siempre que sean para uso del Programa.

b) Las comunas que se incorporen al Programa Fortalecimiento OMIL recibirán $3.000.000.- (tres millones de pesos) para gastos de implementación. Estos recursos deberán ser usados en lo siguiente:

- Contratación de Recursos Humanos (Relacionador de Empresas, previa validación por parte de la Dirección Regional del SENCE), solo en el caso que el ejecutor no cuente con el equipo base para la implementación del Programa.
- Gastos de operación para financiar actividades propias del programa: tales como, alquiler de salas, medios audiovisuales, realización de talleres de habilitación sociolaboral.
- Insumos: Contempla el financiamiento de materiales para el desarrollo del programa tales como: carpetas, lápices, resmas de papel, etc.
- Compra de bienes inventariables para ser destinados a la oficina del ejecutor (OMIL), siempre que sean para uso del Programa.

c) Los recursos mencionados en las letras a) y b) se entregarán en forma directa a la Municipalidad, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el convenio de transferencia y previo cumplimiento de lo siguiente:

- Apertura de la cuenta complementaria (en caso de no contar con ella).
- Registro entidades receptoras de Fondos Públicos, Ley N°19.862 del SENCE (http://www.receptores.sence.cl).

Una vez materializadas las transferencias por parte del SENCE, la Municipalidad se obliga a entregar los recursos a su respectiva OMIL dentro de las 48 horas siguientes de recibidos, a fin de comenzar con la ejecución del Programa.

d) Sin perjuicio de lo anterior, el SENCE estará facultado para solicitar la devolución de los montos transferidos al Municipio, por concepto de implementación, que no hayan sido utilizados.

3. La Municipalidad (OMIL) deberá aplicar a todos los beneficiarios del Programa de Intermediación un diagnóstico que permita establecer el perfil laboral de la persona cesante, identificando a que grupo o población objetivo pertenece. Dicho diagnóstico será provisto por SENCE a cada uno de los ejecutores.

4. El programa además considera el pago de incentivos a la colocación para los ejecutores, cuyos montos se diferencian de acuerdo al grupo objetivo al que pertenezca la persona intermediaria, de acuerdo a la siguiente tabla:

BENEFICIARIOS	INCENTIVOS	FORMA DE PAGO
Población Genérica jóvenes 18 - 25 años	30.000	La primera cuota corresponderá al 40% del incentivo y se entregará al momento que el trabajador sea contratado. La segunda cuota, del 60% se entregará cuando el trabajador cumpla dos meses de permanencia en el puesto de trabajo.
Beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario (FCS)	30.000	
Beneficiarios de Programas de Empleo Directo	60.000	
Cesantes con periodo de cesantía superior a 4 meses	60.000	
Cesantes Mayores de 40 años	60.000	
Mujeres Jefas de Hogar	70.000	

4.1. Los incentivos se pagarán para cualquier acción de intermediación que tenga como resultado la colocación laboral en un puesto de trabajo dependiente, para lo cual el ejecutor podrá apoyarse en los distintos programas de bonificación que tiene el SENCE o realizarla directamente.

5. Los incentivos que se pagarán en el marco del Programa serán incompatibles con los incentivos definidos en el Programa Fortalecimiento OMIL (Servicio Local de Empleo (SLE) para Personas del Sistema de Protección Social) y en el Convenio Incentivo a la Colocación para Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL) por insertar laboralmente a trabajadores desempleados del Sistema Chile Solidario.

5.1. La Municipalidad no podrá solicitar pagos de incentivos por insertar a un beneficiario por el que SENCE haya pagado un incentivo en las líneas señaladas en el punto anterior.

6. Cada ejecutor podrá acceder a un monto total de $6.000.000.- (seis millones de pesos) por concepto de colocación, previo cumplimiento, de los siguientes requisitos:

a. Inscripción del beneficiario en los registros de las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL) o en la Bolsa Nacional de Empleo (BNE) (http://www.bolsadeempleo.cl).
b. Colocación en un puesto de trabajo formal.
c. Aplicación del Diagnóstico Individual definido por el SENCE.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001474

DECRETO EXENTO N°202/ /2009

6.1. El 40% del incentivo contemplado por persona se pagará al momento en que el trabajador sea contratado, para lo cual el ejecutor deberá presentar:

- Fotocopia del contrato de trabajo firmado por el trabajador y el empleador.
- Fotocopia del documento de identidad del trabajador.

6.2. Para acceder al pago de la segunda cuota (60%) por concepto de incentivo a la colocación, se deberá cumplir con: Permanencia del trabajador en el puesto de trabajo de a lo menos dos meses desde la fecha de inicio del contrato. Para acreditar la permanencia, el ejecutor deberá presentar:

- Contrato de trabajo.
- Fotocopias de liquidación de remuneraciones debidamente firmada por el trabajador(a) y empleador, correspondientes a los dos primeros meses de contrato.

7. Los ejecutores deben registrar en forma obligatoria la inscripción y la intermediación laboral de cada persona en la plataforma Bolsa Nacional de Empleo; antecedentes a los que se realizará seguimiento por parte del SENCE.

8. La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente de los recursos transferidos por SENCE para la ejecución del proyecto, según las normas contenidas en la Resolución Exenta N°759 de 2003, sobre "Rendición de Cuentas", de la Contraloría General de la República.

8.1. El informe deberá ser presentado según Anexo N°1 en cada Dirección Regional y contener la siguiente información:

- Saldo Inicial de Fondos Disponibles
- Monto de los Recursos Recibidos en el mes
- Monto de la Inversión o gastos realizados en el período
- Saldo por rendir.

8.2. Los documentos que acrediten los gastos deberán quedar registrados para efectos de posibles supervisiones que realice el Servicio o auditorias que realice el organismo contralor.

9. El ejecutor (OMIL) deberá entregar un Informe de Avance, a los tres meses contados desde la fecha de firma del convenio, el cual deberá contener:

- Individualización de los Beneficiarios del Programa considerando Rut, Nombre, Nivel Educacional, Ocupación, Edad, Sexo.
- Detalle de aplicación de Diagnósticos Individuales considerando fecha de Aplicación y grupo objetivo al que pertenece la persona, grupos detallados en tabla contenida en la cláusula Octava del convenio.
- Informe de las estrategias y procesos desarrollados para fortalecer vínculo con los empleadores del territorio.
- Estado de avance de la ejecución, indicando prestaciones y servicios entregados a esa fecha por el Municipio a los beneficiarios.

- Nómina de beneficiarios insertados laboralmente. Se debe especificar Nombre, Apellido, Rut y sexo, de cada persona, además de razón social, Rut Empresa, giro de la empresa contratante y fecha de inicio/término del contrato.
- Informe de ejecución presupuestaria y rendición de gastos.

10. Corresponderá al ejecutor (OMIL), acreditar ante la Dirección Regional de SENCE todos los requisitos y documentos mencionados en el punto anterior, en formato papel y archivo digitalizado los que deberán a su vez ser remitidos a la Dirección Nacional, en los plazos establecidos para ello.

10.1. El ejecutor deberá entregar un Informe Final de Ejecución considerando:

- Individualización de los Beneficiarios del Programa considerando Rut, Nombre, Nivel Educacional, Ocupación, Edad. Sexo.
- Detalle de aplicación de Diagnósticos Individuales considerando fecha de Aplicación y grupo objetivo al que pertenece la persona, grupos detallados en tabla contenidas en la cláusula Octava del convenio.
- Informe de las estrategias y procesos desarrollados para fortalecer vínculo con los empleadores del territorio.
- Nómina de beneficiarios insertados laboralmente. Se debe especificar Nombre, Apellido, Rut y sexo, de cada persona, además de razón social, Rut Empresa, giro de la empresa contratante y fecha de inicio/término del contrato.
- Informe de ejecución presupuestaria y rendición de gastos.

11. El Programa se debe ejecutar como máximo hasta el 31 de diciembre de 2009, por lo que sólo se pagarán incentivos por colocación cuyas fechas de inicio de contrato sean anteriores a la fecha señalada.

11.1. El Informe Final de Ejecución se deberá hacer llegar a la Dirección del SENCE antes del 31 de enero de 2010.

12. En el evento que alguna de las partes advierta durante la vigencia del convenio situaciones que pongan en riesgo la ejecución integra y oportuna de las actividades que da cuenta el mismo, deberá dar aviso a la otra de inmediato, con el objeto de adoptar las medidas que correspondan.

13. El SENCE en el marco de sus respectivas atribuciones estará facultado para supervisar y solicitar a la Municipalidad la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento del convenio. De este modo, la Municipalidad y la OMIL deberán otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y apoyo técnico.

13.1. Asimismo, SENCE podrá suspender en forma total o parcial el pago del financiamiento indicado, cuando en la ejecución del convenio no se cumpliere con las condiciones previstas.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

0001474

DECRETO EXENTO N°202/ /2009

14. Sin perjuicio de lo anterior, el SENCE se reserva la facultad para poner término unilateral al convenio cuando la Municipalidad incurriere en incumplimiento grave a sus obligaciones, calificado exclusivamente por el primero, siempre que dicho hecho impida la ejecución total o parcial de las actividades comprendidas en el proyecto. En caso de incumplimiento grave deberán reintegrarse en forma inmediata los fondos entregados, sin perjuicio del ejercicio por parte del SENCE de las acciones legales que sean procedentes. Para estos efectos, se entenderá por incumplimiento grave, entre otros, destinar los fondos entregados a un fin distinto del señalado en el convenio.

14.1. Con todo, SENCE habiendo liberado los recursos, podrá convenir con otra entidad la ejecución del Programa.

15. El convenio que por este acto se aprueba se encuentra en documento anexo y forma parte integrante del presente decreto.

16. El gasto que irroga el presente decreto deberá imputarse a la cuenta de ingreso 214.05.28 "Administración de Fondos SENCE" y a la cuenta de gastos 114.05.28 28 "Aplicación de Fondos SENCE".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCh/mmj
Distribución:
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo- SENCE
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoria Juridica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Tesoreria Municipal
Dirección de Desarrollo Comunitario
OMIL
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL ENTRE

EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE)

Y LA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 20 de agosto de 2009, entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, en adelante **SENCE**, representado por el **Director Regional** don **Juan Manuel Castro Rebolledo**, ambos domiciliados en Teatinos N° 950, piso 7, comuna de Santiago, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, en adelante la **Municipalidad**, representada por su **Alcalde** don **Alejandro Almendares Calderón**; ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Que el Decreto Supremo N° 4 del 2 de Enero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral, que contempla el financiamiento de acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

SEGUNDO: Que la ejecución y administración del Programa de Intermediación Laboral 2009, ha sido encomendada a este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

TERCERO: El Programa será financiado con cargo a los recursos de las líneas de acción definidas en el Decreto N° 4 Numeral 3 letra a) de Intermediación Laboral.

CUARTO: Que la Resolución Exenta N°3718 de fecha 01 de Junio de 2009 del Servicio Nacional, establece la cobertura del Programa así como los requisitos de los beneficiarios.

QUINTO: El programa se implementará en aquellas comunas que concentren la mayor población cesante o desempleada, beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario, mujeres jefas de hogar y/o comunas que tengan altas tasas de cesantía, de acuerdo a las estadísticas emitidas por organismos debidamente acreditados como el Instituto Nacional de Estadísticas INE, Ministerio de Planificación y La Universidad de Chile.

Se llevará a cabo a través de la ejecución del Programa Fortalecimiento Omil, el cual tiene como propósito fortalecer el sistema público de intermediación, a través del traspaso de recursos y metodologías de trabajo a las Oficinas Municipales de Intermediación Laboral (OMIL) y establecimiento de un Sistema de Incentivos a la Colocación, donde el Municipio accede a pagos asociados a inserción laboral, de la población vulnerable de difícil inserción detalladas en tabla contenida en cláusula OCTAVA de este convenio.

SEXTO: El monto de los recursos a transferir mencionados en la cláusula anterior, dependerá de si la OMIL se encuentra o no ejecutando el Programa Fortalecimiento OMIL *(Servicio Local de Empleo (SLE) Para Personas Del Sistema de Protección Social)*, de la siguiente forma:

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

a) Las Comunas que se encuentren ejecutando el Programa Fortalecimiento Omil *(Servicio Local de Empleo (SLE) para las Personas del Sistema de Protección Social)* recibirán para la continuación de la gestión ,$1.000.000 .- los cuales deberán ser utilizados para:

- Contratación de Recursos Humanos (Continuación), del equipo base.
- Gastos de operación para financiar actividades propias del programa: tales como, alquiler de salas, medios audiovisuales, realización de talleres de habilitación sociolaboral.
- Insumos: Contempla el financiamiento de materiales para el desarrollo del programa tales como: carpetas, lápices, resmas de papel, etc.
- Compra de bienes inventariables para ser destinados a la oficina del ejecutor (OMIL), siempre que sean para uso del Programa.

b) Las comunas que se incorporen al Programa Fortalecimiento OMIL recibirán $3.000.000.- para gastos de implementación. Estos recursos deberán ser utilizados en lo siguiente:

- Contratación de Recursos Humanos (Relacionador de Empresas, previa validación por parte de la Dirección Regional de SENCE), solo en el caso que el ejecutor no cuente con el equipo base para la implementación del Programa.
- Gastos de operación para financiar actividades propias del programa: tales como, alquiler de salas, medios audiovisuales, realización de talleres de habilitación sociolaboral.
- Insumos: Contempla el financiamiento de materiales para el desarrollo del Programa, tales como: carpetas, lápices, resmas de papel, etc.
- Compra de bienes inventariables para ser destinados en las oficinas del ejecutor (OMIL), siempre que sean para uso del Programa.

c) Los recursos mencionados en las letras a) y b) se entregarán en forma directa a la Municipalidad, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el convenio de transferencia y previo cumplimiento de lo siguiente:

- Apertura de cuenta complementaria (en caso de no contar con ella).
- Registro entidades receptoras de Fondos Públicos, Ley 19.862 del Sence (http://receptores.sence.cl).

Una vez materializadas las transferencias por parte del SENCE, la Municipalidad se obliga a entregar los recursos a su respectiva OMIL dentro de las 48 horas siguientes de recibidos, a fin de comenzar con la ejecución del Programa.

d) Sin perjuicio de lo anterior, el SENCE estará facultado para solicitar la devolución de los montos transferidos al Municipio, por concepto de implementación, que no hayan sido utilizados.

SÉPTIMO: La Municipalidad (OMIL) deberá aplicar a todos los beneficiarios del Programa de Intermediación un diagnóstico que permita establecer el perfil laboral de la persona cesante, identificando a que grupo o población objetivo pertenece. Dicho diagnóstico será provisto por SENCE a cada uno de los ejecutores.

I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS

OCTAVO: El programa además considera el pago de incentivos a la colocación para los ejecutores, cuyos montos se diferencian de acuerdo al grupo objetivo a que pertenezca la persona intermediada, de acuerdo a la siguiente tabla:

BENEFICIARIOS	INCENTIVOS	FORMA DE PAGO
Población Genérica jóvenes 18 - 25 años	30.000	La primera cuota corresponderá al 40% del incentivo y se entregará al momento que el trabajador sea contratado. La segunda cuota, del 60% se entregará cuando el trabajador cumpla dos meses de permanencia en el puesto de trabajo.
Beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario (FCS)	30.000	
Beneficiarios de Programas. de Empleo Directo	60.000	
Cesantes con periodo de cesantía superior a 4 meses	60.000	
Cesantes Mayores de 40 años	60.000	
Mujeres Jefas de Hogar	70.000	

Los incentivos se pagarán para cualquier acción de intermediación que tenga como resultado la colocación laboral en un puesto de trabajo dependiente, para lo cual el ejecutor podrá apoyarse en los distintos programas de bonificación que tiene SENCE o realizarla directamente.

NOVENO: Los incentivos que se pagarán en el marco del Programa serán incompatibles con los incentivos definidos en el Programa Fortalecimiento OMIL (Servicio Local de Empleo (SLE) para Personas del Sistema de Protección Social) y en el Convenio Incentivo a la Colocación para Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL) por insertar laboralmente a trabajadores desempleados del Sistema Chile Solidario

La Municipalidad no podrá solicitar pagos de incentivos por insertar a un beneficiario por el que SENCE haya pagado un incentivo en las líneas señaladas en el párrafo anterior.

DÉCIMO: Cada ejecutor podrá acceder a un monto total de $6.000.000.- por concepto de colocación, previo cumplimiento, de los siguiente requisitos:

a) Inscripción del beneficiario en los registros de las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL) o en la Bolsa Nacional de Empleo (BNE) (http://www.bolsadeempleo.cl).

b) Colocación en un puesto de trabajo formal.

c) Aplicación del Diagnóstico Individual definido por SENCE.

El 40% del incentivo contemplado por persona se pagará al momento en que el trabajador sea contratado, para lo cual el ejecutor deberá presentar:

- Fotocopia del contrato de trabajo firmado por el trabajador y el empleador.
- Fotocopia del documento de identidad del trabajador.

Para acceder al pago de la segunda cuota (60%) por concepto de incentivo a la colocación, se deberá cumplir con:

Permanencia del trabajador en el puesto de trabajo de a lo menos dos meses desde la fecha de inicio del contrato. Para acreditar la permanencia, el ejecutor deberá presentar:

- Contrato de trabajo.

- Fotocopias de liquidación de remuneraciones debidamente firmada por el trabajador (a) y empleador, correspondientes a los dos primeros meses de contrato.

UNDÉCIMO: Los ejecutores deben registrar en forma obligatoria la inscripción y la intermediación de cada persona en la plataforma Bolsa Nacional de Empleo; antecedentes a los que se realizará seguimiento por parte de SENCE.

DUODÉCIMO: La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente de los recursos transferidos por Sence para la ejecución del proyecto, según las normas contenidas en la Resolución Exenta N°759 de 2003, sobre "Rendición de Cuentas", de la Contraloría General de la República.

El informe deberá ser presentado según Anexo N° 1 en cada Dirección Regional y contener la siguiente información:

- Saldo Inicial de Fondos Disponibles
- Monto de los Recursos Recibidos en el mes
- Monto de la Inversión o gastos realizados en el periodo
- Saldo por rendir

Los documentos que acrediten los gastos deberán quedar registrados para efectos de posibles supervisiones que realice este Servicio o auditorias que realice el organismo contralor.

DÉCIMO TERCERO: El ejecutor (OMIL) deberá entregar un Informe de Avance, a los tres meses contados desde la fecha de firma del presente convenio, el cual deberá contener:

- Individualización de los Beneficiarios del Programa considerando Rut, Nombre, Nivel Educacional, Ocupación, Edad, Sexo.
- Detalle de aplicación de Diagnósticos Individuales considerando fecha de Aplicación y grupo objetivo al que pertenece la persona, grupos detallados en tabla contenida en cláusula OCTAVA de este convenio
- Informe de las estrategias y procesos desarrollados para fortalecer vínculo con los empleadores del territorio.
- Estado de avance de la ejecución, indicando prestaciones y servicios entregados a esa fecha por el Municipio a los beneficiarios.
- Nómina de beneficiarios insertados laboralmente. Se debe especificar Nombre, Apellido, Rut y sexo, de cada persona, además de razón social, Rut Empresa, giro de la empresa contratante y fecha de inicio / término del contrato.
- Informe de ejecución presupuestaria y rendición de gastos.

DÉCIMO CUARTO: Corresponderá al ejecutor (OMIL), acreditar ante la Dirección Regional de SENCE todos los requisitos y documentos mencionados en la cláusula anterior, en formato papel y archivo digitalizado los que deberán a su vez ser remitidos a la Dirección Nacional, en los plazos establecidos para ello.

El ejecutor deberá entregar un Informe Final de Ejecución considerando:

- Individualización de los Beneficiarios del Programa considerando Rut, Nombre, Nivel Educacional, Ocupación, Edad, Sexo.
- Detalle de aplicación de Diagnósticos Individuales considerando fecha de Aplicación y grupo objetivo al que pertenece la persona, grupos detallados en tabla contenida en cláusula OCTAVA de este convenio

- Informe de las estrategias y procesos desarrollados para fortalecer vinculo con los empleadores del territorio.
- Nómina de beneficiarios insertados laboralmente. Se debe especificar Nombre, Apellido, Rut y sexo, de cada persona, además de razón social, Rut Empresa, giro de la empresa contratante y fecha de inicio / término del contrato.
- Informe de ejecución presupuestaria y rendición de gastos.

DÉCIMO QUINTO: El Programa se debe ejecutar como máximo hasta el 31/12/2009, por lo que sólo se pagarán incentivos por colocación cuyas fechas de inicio de contrato sean anteriores a la fecha señalada.

El Informe Final de Ejecución se deberá hacer llegar a la Dirección Regional de SENCE antes del 31/01/2010.

DÉCIMO SEXTO: En el evento que alguna de las partes advierta durante la vigencia de este convenio situaciones que pongan en riesgo la ejecución íntegra y oportuna de las actividades que da cuenta el mismo, deberá dar aviso a la otra de inmediato, con el objeto de adoptar las medidas que correspondan.

DÉCIMO SÉPTIMO: El SENCE en el marco de sus respectivas atribuciones estará facultado para supervisar y solicitar a la Municipalidad la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este convenio. De este modo, la Municipalidad y la OMIL deberán otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y apoyo técnico.

Asimismo, SENCE podrá suspender en forma total o parcial el pago del financiamiento indicado, cuando en la ejecución de este convenio no se cumpliere con las condiciones previstas.

DÉCIMO OCTAVO: Sin perjuicio de lo anterior, el SENCE se reserva la facultad para poner término unilateral al convenio cuando la Municipalidad incurriere en incumplimiento grave a sus obligaciones, calificado exclusivamente por el primero, siempre que dicho hecho impida la ejecución total o parcial de las actividades comprendidas en el proyecto. En caso de incumplimiento grave deberán reintegrarse en forma inmediata los fondos entregados, sin perjuicio del ejercicio por parte del SENCE de las acciones legales que sean procedentes. Para estos efectos, se entenderá por incumplimiento grave, entre otros, destinar los fondos entregados a un fin distinto del señalado en el presente convenio.

Con todo, SENCE habiendo liberado lo recursos, podrá convenir con otra entidad la ejecución del Programa.

DÉCIMO NOVENO: El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

VIGÉSIMO: La personería de don Juan Manuel Castro Rebolledo, Director Regional del SENCE, Región Metropolitana, consta de la Resolución Exenta Nº 242, de fecha 26 de septiembre de 2006, y la delegación de facultades para: suscribir con las Municipalidades convenios de transferencias de recursos para la implementación del Programa Fortalecimiento de las Oficinas de Información Laboral, OMIL, integrantes del Programa de Intermediación Laboral regido por el Decreto Supremo N° 4, de 2 de enero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Dictar las resoluciones administrativas aprobatoria de los convenios aludidos precedentemente; Disponer a favor de las Municipalidades los pagos de las cuotas correspondientes a la implementación de el programa de Fortalecimiento de las Oficinas Municipales de Información Laboral(OMIL), y los correspondientes incentivos a la colocación; y visar la documentación que presenten las Municipalidades para acceder al pago de incentivos a la colocación, consta en la resolución Exenta N° 4661, de fecha 02 de julio de 2009, del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

La personería de don **Alejandro Almendares Calderón, Alcalde de la I. Municipalidad de Cerrillos**, consta en **Sentencia de Proclamación** del **Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana**, de fecha **25 de Noviembre de 2008.-**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

Alejandro Almendares Calderón
Alcalde
I. Municipalidad de Cerrillos

.....
Director Regional SENCE
Dirección Regional Metropolitana
SENCE